

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley Nº 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 106-2024-MDSMF/A

San Miguel de El Faique, 06 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

VISTOS:

у;

El Informe N° 040-2024-MDSMF/RESPONSABLETECNICO-DREA, de fecha 30 de mayo de 2024; el Informe N° 341-2024-SGEOyM-MDSMF, de fecha 30 de mayo de 2024; el Informe N° 655-2024-MDSMF-GIDUR, de fecha 30 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 149-2024-GAJ-MDSMF-GIDUR, de fecha 06 de junio de 2024; el Proveído de Alcaldía, de fecha 06 de junio de 2024, sobre conformación de comité de recepción de la actividad de intervención inmediata,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la acotada norma municipal, en su Artículo VII del Título Preliminar señala: "Los pobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de superioridad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, en el segundo párrafo del Artículo 39°, concordante con el Artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: "El Acalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 09-2023-TR, modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la del Programa de Empleo Temporal

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com



SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



"Llamkasun Perú"; por lo que, todas las normas, directivas, guías y documentos de gestión aplicadas al programa anterior se extienden en sus alcances a la nueva denominación del programa; por lo tanto, se infiere que las Guía Técnica para el Desarrollo de Actividades de Intervención Inmediata (AII) aplicables a las Modalidades de Intervención del Programa "Lurawi Perú", es de aplicación para los convenios suscritos bajo la cobertura del programa Llamkasun Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", la cual en su sección III. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, establece:

#### "3.1. A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR

#### 3.1.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII

Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la All formulada por el IA.

El plazo para constituirse al lugar de la All y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada.

Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico."

Que, mediante Informe N° 040-2024-MDSMF/RESPONSABLETECNICO-DREA, de fecha 30 de mayo de 2024, el Ing. Dickson Rodolfo Facundo Adrianzen, en calidad de responsable técnico de la Actividad de Intervención Inmediata (AII), solicita la conformación del comité de recepción de la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO LA PERLA EN EL TRAMO KM 0 + 000.00 AL KM 02+328.00 EN EL CENTRO POBLADO CHANRRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA –





SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley Nº 15415 del 29 de Enero de 1965

DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ N° 3900000833 Y N° DE CONVENIO N° 39-0031-AII-72;

Que, mediante Informe N° 341-2024-SGEOyM-MDSMF, de fecha 30 de mayo de 2024, el Subgerente de Estudios, Obras y Maquinarias, solicita al Órgano Ejecutor la conformación del comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata, con Convenio N° 39-0031-AII-72;

Que, mediante Informe N° 655-2024-MDSMF-GIDUR, de fecha 30 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita la conformación del comité de recepción de la All mencionada, proponiendo a los siguientes profesionales:

COMITÉ DE RECEPCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Gerente de Infraestructura y	Ing. Newsthor César Augusto Barreto	41016988
Desarrollo Urbano - Rural	Querevalú	
Inspector de Actividad	Ing. Clever Steves Abad Saucedo	46121388
Sub Gerente de Contabilidad	C.P.C Karin Melissa Huancas Solis	70145455

Que, mediante Informe Legal N° 149-2024-GAJ-MDSMF-GIDUR, de fecha 06 de junio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de los informes técnicos y de la Guía Técnica para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Llamkasun Perú", infiere que le resulta LEGALMENTE PROCEDENTE que mediante acto resolutivo, se apruebe la conformación comité de recepción de la AII: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO EN ANAL DE RIEGO LA PERLA EN EL TRAMO KM 0 + 000.00 AL KM 02+328.00 EN EL CENTRO POBLADO CHANRRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ N° 3900000833 Y N° DE CONVENIO N° 39-0031-AII-72, el mismo que deberá estar conformado según la normativa, por 3 miembros: El funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del comité, conforme la propuesta del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural;

Que, mediante Proveído, de fecha 06 de junio de 2024, el despacho de Alcaldía deriva el expediente administrativo a Secretaría General, para la proyección del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaigue.com



SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Ve Be of the second sec

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO LA PERLA EN EL TRAMO KM 0 + 000.00 AL KM 02+328.00 EN EL CENTRO POBLADO CHANRRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ N° 3900000833 Y N° DE CONVENIO N° 39-0031-AII-72, quedando de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural	41016988
INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD	Ing. Clever Steves Abad Saucedo	46121388
MIEMBRO	C.P.C Karin Melissa Huancas Solis Sub Gerente de Contabilidad	70145455

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a los miembros del Comité designados en el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía, ejecutar sus acciones de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII) del Programa "Llamkasun Perú".

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Subgerente de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar en el Portal Institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Guillermo Morales Sonehe

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com